

RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN LAS ADMINISTRACIONES ANDALUZAS (EXPTE: ENC 2024-016).

En el escenario actual, la ciberseguridad debe ser uno de los objetivos de cualquier esfuerzo para mejorar la Administración Pública. Los cambios rápidos que se están produciendo, con la adopción de nuevas formas de trabajo y organización y la creciente dependencia de las TIC para dar servicios a la ciudadanía deben ir acompañadas de medidas eficaces que garanticen la seguridad del funcionamiento de la Administración y den confianza en el uso de sus sistemas de información.

La aceleración de la transformación digital motivada por los retos actuales y por los previsibles en el futuro (incremento de interacción con la ciudadanía vía Internet, teletrabajo, cambios organizativos, consolidación de los servicios TIC, mayores requisitos de disponibilidad y resiliencia en los sistemas, nuevas normativas...) hace que estos sistemas de información sean cada vez más críticos, y los riesgos asociados a este cambio requieren un aumento de la madurez en materia de ciberseguridad de cualquier administración en general, y de la Administración Andaluza en particular, dada su complejidad y extensión.

En el marco de la Junta de Andalucía, las competencias en materia de ciberseguridad están atribuidas a la Agencia Digital de Andalucía por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Los fines de la Agencia, expresados en el artículo 6.2 de sus Estatutos, incluyen:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

En concreto, el artículo 6.3 de los citados Estatutos le atribuye las competencias en:

- ñ) El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.
- o) La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

Estas competencias, en virtud del artículo 15.3.c de los Estatutos, serán desarrolladas por la Dirección General de Estrategia Digital.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 1/58	

El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

En el ámbito de la administración pública andaluza, se viene trabajando para disponer de estructuras organizativas y técnicas adecuadas para hacer frente a las amenazas del ciberespacio, de forma alineada con las estrategias nacional y europea: la Estrategia Nacional de Ciberseguridad¹ y la Estrategia de Ciberseguridad de la UE². Estas actuaciones se han venido enmarcando en los Planes de Seguridad y Confianza Digital 2014-2016 y 2017-2020.

En el consejo de gobierno de 3 de agosto de 2021 se acuerda la elaboración de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, cuyo texto definitivo es aprobado en consejo de gobierno el 18 de octubre de 2022. La Estrategia contiene los retos, objetivos y líneas de actuación en materia de ciberseguridad para los años 2022 – 2025, involucrando a la Administración Pública de Andalucía, la ciudadanía, el sector privado y las entidades más representativas del sector.

La actual organización de las actuaciones en ciberseguridad de la Junta de Andalucía viene dictada por el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio y por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo). Las actuaciones se realizan a través de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa, de manera horizontal y de coordinación, y de las Unidades de Seguridad TIC y Responsables de Seguridad de los organismos, de manera vertical.

Las actividades de seguridad y confianza digital actualmente en curso se articulan en varias líneas:

- Gobierno, gestión del riesgo y cumplimiento normativo en ciberseguridad, en el ámbito del sector público andaluz.
- Prevención, detección y respuesta a ciber incidentes sobre sistemas de información.
- Formación y concienciación en materia de ciberseguridad.
- Interlocución con órganos, organismos y entidades de referencia en ciberseguridad.

En el momento de tramitación de este encargo se encuentra en redacción el nuevo decreto de política de seguridad de la Junta de Andalucía que establecerá la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía en los próximos años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Digital, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las

1 <https://www.dsn.gob.es/es/documento/estrategia-nacional-ciberseguridad-2019>

2 <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/eus-cybersecurity-strategy-digital-decade>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 2/58	

actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

Tercero. - El artículo 32.1 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “d) Ejecución de encargos a medios propios.”

Cuarto. - El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Quinto. - Con fecha 2 de agosto de 2024 se dictó Resolución por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. - El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. De acuerdo con el principio de buena gestión financiera se obliga a los estados miembros a incluir el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude en la utilización de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 3/58	

los fondos otorgados.

El día 30 de diciembre de 2020, mediante Real Decreto-Ley 36/2020, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 12 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

Seguidamente, mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

El 6 de Julio de 2021, tiene lugar la aprobación de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, junto con su Anexo Revisado.

En desarrollo de este mandato, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), establece que toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, sistemas de seguimiento, obligación de identificar la fuente de financiación MRR en plataformas de contratación, compromisos en materia de comunicación, así como acceso a la información y conservación de la documentación entre otros.

Además indicar el sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

Asimismo, cumplir la obligación del art.132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.”

Destacar también la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último destacar entre otros:

- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 4/58	

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo,

RESUELVO

Primero.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la Dirección del Encargo, la realización de actuaciones de fomento de la ciberseguridad. Estas actuaciones se enmarcan en las siguientes líneas:

- **Línea 1: Soporte al SOC de la Junta de Andalucía**, que mantendrá y reforzará la capacidad de prevención, detección y respuesta a ciber incidentes y amenazas de seguridad en el ámbito del sector público andaluz. El centro realiza actividades de soporte para la monitorización de las telecomunicaciones de la Red Corporativa, identifica incidentes de seguridad y coordina la respuesta a los mismos (obligatorio en virtud de artículos 8 y 25 del Real Decreto 311/2022), prueba y colabora en el desarrollo de herramientas de seguridad técnica en colaboración con el Centro Criptológico Nacional (artículo 34.2 del Real Decreto 311/2022) y coordina auditorías técnicas de seguridad de los sistemas de información de la Junta de Andalucía.

También, dotará al centro de la capacidad de apoyar y asesorar en materia de gobierno, gestión del riesgo y cumplimiento normativo en el ámbito de la ciberseguridad a la Unidad de Seguridad TIC Corporativa y a los organismos de su grupo atendido, mediante la elaboración de informes, borradores de normativa, propuestas de criterios comunes y modelos o plantillas, entre otros documentos. Estas actividades dotan de seguridad a los sistemas de información desarrollados por los organismos de la Junta de Andalucía y son parte requerida de los mismos, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. También colaborará con el Centro Criptológico Nacional mediante el desarrollo de herramientas, programas y sistemas de información para la gestión de la ciberseguridad.

Esta línea también incluye el diseño de los planes anuales de formación en ciberseguridad sobre distintos colectivos en el ámbito del sector público andaluz y la coordinación y seguimiento de los



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 5/58	

contratos ejecutados por las adjudicatarias de las contrataciones realizadas por el Servicio de Ciberseguridad en materia de formación y concienciación. Estas actividades vienen dictadas por los artículos 5 y 15 del Real Decreto 311/2022

- **Línea 2a: Funcionamiento e infraestructura para el SOC de la Junta de Andalucía y el Centro de Ciberseguridad de Andalucía.** El SOC de la Junta de Andalucía y el Centro de Ciberseguridad de Andalucía son los dos pilares fundamentales para el desarrollo de gran parte de los objetivos marcados en la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, aprobada en Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2022 y que constituye el instrumento general de planificación para las políticas de ciberseguridad de la Junta de Andalucía.

El Centro de Ciberseguridad de Andalucía es el encargado de coordinar e implementar la nueva Estrategia Andaluza de Ciberseguridad a través de planes específicos y con la colaboración de entidades públicas y privadas, permitiendo a Andalucía posicionarse como sociedad digital de referencia a nivel nacional e internacional. Además, en él se reservará un espacio para albergar el Centro de Excelencia que gestionará y realizará el seguimiento del conjunto de servicios que, de manera coordinada con el resto de las regiones, ofrece el nodo andaluz de la iniciativa RETECH (Red ARGOS)

- **Línea 2b: Centro de excelencia andaluz para la iniciativa RETECH.** Espacio físico de trabajo para la coordinación, seguimiento y dinamización del nodo andaluz, centro demostrativo y zona multidisciplinar para encuentros, formación y exposición que permita responder a los ámbitos de especialización del nodo andaluz dentro de la iniciativa RETECH (Red Argos).
- **Línea 3: Seguimiento y soporte a la iniciativa RETECH (Red Argos). Dinamización del nodo andaluz.** Seguimiento y soporte al proyecto Red Argos, dentro de la iniciativa RETECH. Proyecto de cooperación interregional enmarcado en el ámbito de actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que persigue impulsar y fortalecer el ecosistema nacional de ciberseguridad y aumentar la adopción global de la misma, principalmente por empresas, en base a la generación de capacidades especializadas y al trabajo en red de diferentes nodos de ciberseguridad regionales.
- **Línea 4a: Información, comunicación y difusión del conjunto de actuaciones relacionadas con la iniciativa RETECH (Red Argos),** que realizará la difusión de las actuaciones y elaborará materiales para dar a conocer el contenido del proyecto “RED-ARGOS”, englobado dentro de las iniciativas RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica.
- **Línea 4b: Comunicación y difusión de actuaciones de fomento de la seguridad digital en Andalucía,** con el fin de aumentar el grado de conocimiento del conjunto de actuaciones desarrolladas en el marco de la seguridad digital en Andalucía, así como el fomentar el talento especializado en materia de ciberseguridad.

Segundo.- JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se analizarán en los apartados siguientes la situación actual de la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 6/58	

ejecución, la capacidad tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL y, finalmente, la justificación técnica y las conclusiones.

2.1. SITUACIÓN ACTUAL

La importancia de los sistemas de información con los que la Junta de Andalucía presta servicios a la ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario y educativo) hace imprescindible poner especial foco en garantizar la seguridad de dichos sistemas. El estado actual de la ciberseguridad en los sistemas de información presenta por una parte un panorama de amenazas creciente y muy sofisticado, y por otra un marco de cumplimiento legal perfectamente establecido en España, encabezado por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Real Decreto 311/2022 del 3 de mayo).

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía, atiende y coordina a 86 organismos del Sector Público Autonómico y gestionó 7800 incidentes de seguridad en 2023. La información asociada a esos incidentes y al estado de la seguridad de los sistemas en el ámbito del ENS constituye información sensible que debe ser tratada de la forma más confidencial posible, y preferiblemente de forma interna a la Junta de Andalucía.

Actualmente SANDETEL, como medio propio de la Junta de Andalucía, bajo la dirección de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa, opera el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía, que aglutina tanto las actividades propias de detección y respuesta a incidentes, así como las actividades propias de Oficina de Apoyo a la Seguridad TIC, encargada entre otras tareas del seguimiento y reporte del estado de la ciberseguridad en los organismos.

La planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones corporativas en ciberseguridad han venido contando con el apoyo de SANDETEL en virtud de los encargos que se han realizado desde los centros directivos que han ostentado las competencias en ciberseguridad:

- En el periodo 2014-2016 se realizaron los trabajos en virtud de la Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), la asistencia en actuaciones de fomento de las infraestructuras de telecomunicaciones y en actuaciones de gestión y fomento de la seguridad y confianza digital.
- Su continuación para el periodo 2016-2018 se basó en la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital.
- Los trabajos realizados en base a la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., los servicios de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones, televisión digital y seguridad y confianza digital.
- Finalmente, en el periodo 2021-2023, los trabajos realizados en base a la resolución del 22 de julio



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 7/58	

de 2021, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., la realización de actuaciones de fomento de la ciberseguridad.

En la actualidad, y en virtud de la última resolución citada y sus posteriores prórrogas, SANDETEL es la encargada de ejecutar las tareas definidas en el presente encargo, tareas realizadas a plena satisfacción de la Agencia Digital de Andalucía y, por tanto, el presente encargo persigue dar continuidad a los trabajos realizados, adaptándolo en sus detalles a la situación actual de la gestión de la ciberseguridad en la Administración Pública andaluza.

Este encargo se adapta al modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

2.2. CAPACIDAD DE SANDETEL PARA RECIBIR EL ENCARGO

2.2.1) Capacidad Técnica

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es “la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”. SANDETEL viene realizando la asistencia a la gestión de la ciberseguridad a través de encomiendas de gestión desde 2014.

La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información, y con un profundo conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en toda su extensión. El equipo de seguridad abarca ámbitos complementarios de gobierno, gestión del riesgo y cumplimiento normativo, por una parte, y de protección, detección y respuesta por otra. Este equipo recibe de manera continua formación y actualizaciones sobre normativa, procedimientos y herramientas tanto del Centro Criptológico Nacional como de las empresas proveedoras, y participa activamente, junto con los casi noventa organismos del Sector Público Autonómico, en la gestión de los riesgos sobre los sistemas, en la resolución de incidentes de seguridad o en la formación y concienciación de los empleados públicos. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico lo convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación.

El artículo 16 del Real Decreto 311/2022 establece el requisito de la profesionalidad en la seguridad de los sistemas de información:

1. La seguridad de los sistemas de información estará atendida y será revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 8/58	

2. Las entidades del ámbito de aplicación de este real decreto exigirán, de manera objetiva y no discriminatoria, que las organizaciones que les presten servicios de seguridad cuenten con profesionales cualificados y con unos niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando las encomiendas de gestión que le han realizado los poderes adjudicadores del Sector Público Andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
3. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.
4. Gestión de la Seguridad Digital Corporativa de la Junta de Andalucía.
5. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
6. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende, hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

2.2.2) Capacidad Legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99 / 97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9 / 2017 de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 9/58	

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86.3 (Medio propio y servicio técnico) de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”

Al acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018 se acompañó en el expediente memoria en este sentido de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado 2.B de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

2.3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La prestación de asistencia a las actuaciones de fomento de la ciberseguridad en la Administración Pública requiere, dada su especialización técnica, la intervención de entes instrumentales que, actuando como medio propio, permitan centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Razones de eficiencia, seguridad y agilidad recomiendan optar por el modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios. Se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

1.- Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz. Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- SANDETEL ha realizado las actividades objeto de este encargo durante muchos años, con lo que atesora un importante conocimiento práctico (saber hacer) sobre la prestación de estos servicios, así como sobre las políticas y estrategias de la Junta de Andalucía en relación a este tipo de servicios. Ello proporciona un elevado grado de confianza en la calidad del servicio que proporciona, y constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio. Contratar estos servicios a una empresa en régimen de licitación pública podría además suponer un elevado riesgo de pérdida de calidad y aumento de la complejidad de la gestión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 10/58	



Junta de Andalucía

- La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza, de forma periódica, control financiero a SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

- Además de lo expuesto anteriormente, realizar este encargo a SANDETEL supone una opción económicamente más ventajosa. Se muestra, a continuación, una comparativa de los costes de perfiles profesionales de este encargo comparados con respecto a los costes que implicaría una licitación pública usando como referencia los importes MÍNIMOS de sus perfiles equivalentes reflejados en la Instrucción 1/2024 sobre perfiles profesionales, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Los perfiles de la Instrucción más análogos a los perfiles SANDETEL utilizados en este encargo, teniendo en cuenta los trabajos que deberán realizar, son los siguientes:

-

TARIFARIO SANDETEL			Instrucción 1/2024. PRECIOS REFERENCIA.			
ETIQUETA	CÓDIGO PROD	DENOMINACIÓN COSTE	Precio Unidad	FAMILIA	DENOMINACIÓN PERFIL	Precio Mínimo (SIN IVA) Precio Mínimo (CON IVA)
02 CONSULTORÍA	C-CONS-001	CONSULTOR ESTRATÉGICO	59,51 €	GESTIÓN TÉCNICA	GESTOR DE CIBERSEGURIDAD	51,22 € 61,98 €
02 CONSULTORÍA	C-CONS-003	CONSULTOR SENIOR	47,75 €	GESTIÓN TÉCNICA	GESTOR DE SERVICIOS	45,75 € 55,36 €
02 CONSULTORÍA	C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	65,88 €	GESTIÓN TÉCNICA	GESTOR DE CIBERSEGURIDAD	51,22 € 61,98 €
02 CONSULTORÍA	C-CONS-005	CONSULTOR	41,83 €	GESTIÓN TÉCNICA	GESTOR DE PROYECTO	45,32 € 54,84 €
02 CONSULTORÍA	C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	48,94 €	SOPORTE	CONSULTOR DIGITAL	41,09 € 49,72 €
02 CONSULTORÍA	C-CONS-008	TÉCNICO DE APOYO / SOPORTE ADMINISTRATIVO	28,99 €	SOPORTE	SOPORTE DE SERVICIOS	25,32 € 30,64 €
02 CONSULTORÍA	C-DESA-001	JEFE DE PROYECTO DESARROLLO	59,31 €	GESTIÓN TÉCNICA	GESTOR DE SERVICIOS	45,75 € 55,36 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP



Junta de Andalucía

el mismo caso utilizando las tarifas de SANDETEL. Si se repitiera este ejercicio utilizando los precios MEDIOS de los perfiles de la Instrucción 1/2024, el coste de la licitación sería aproximadamente un 40% superior si se optara por la licitación en lugar de realizar el encargo a SANDETEL.

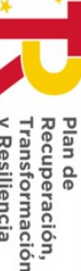
			ANUALIDAD 2025			ANUALIDAD 2026			TOTAL					
ETIQUETA	CÓDIGO PROD	DENOMINACIÓN COSTE TARIF. SANDETEL	Precio Unidad	Precio Mínimo Instrucción 1/2024 Equivalente (CON IVA)	Uds 2025	Coste Tarifa SANDETEL	Coste Instrucción 1/2024 Equivalente (CON IVA)	Uds 2026	Coste Tarifa SANDETEL	Coste Instrucción 1/2024 Equivalente (CON IVA)	TOTAL Tarifa SANDETEL	TOTAL Instrucción 1/2024 Equivalente (CON IVA)	TOTAL AHORRO	TOTAL AHORRO (%)
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-001	CONSULTOR ESTRATÉGICO	59,51 €	61,98 €	4950	294.574,50 €	306.782,19 €	2550	151.750,50 €	158.039,31 €	446.325,00 €	464.821,50 €	18.496,50 €	4,14%
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-003	CONSULTOR SENIOR	47,75 €	55,36 €	2313	110.445,75 €	128.041,90 €	1181	56.392,75 €	65.377,21 €	166.838,50 €	193.419,11 €	26.580,61 €	15,93%
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	65,88 €	61,98 €	3855	253.967,40 €	238.918,25 €	1169	77.013,72 €	72.450,18 €	330.981,12 €	311.368,43 €	-19.612,69 €	-5,93%
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-005	CONSULTOR	41,83 €	54,84 €	6939	290.258,37 €	380.515,33 €	3565	149.123,95 €	195.494,62 €	439.382,32 €	576.009,95 €	136.627,63 €	31,10%
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	48,94 €	49,72 €	155	7.585,70 €	7.706,43 €	80	3.915,20 €	3.977,51 €	11.500,90 €	11.683,94 €	183,04 €	1,59%
02.CONSUMTORÍA	C-CONS-008	TÉCNICO DE APOYO / SOPORTE ADMINISTRATIVO	28,99 €	30,64 €	1542	44.702,58 €	47.242,56 €	795	23.047,05 €	24.356,57 €	67.749,63 €	71.599,14 €	3.849,51 €	5,68%
02.CONSUMTORÍA	C-DESA-001	JEFE DE PROYECTO DESARROLLO	59,31 €	55,36 €	114	6.761,34 €	6.310,76 €	117	6.939,27 €	6.476,83 €	13.700,61 €	12.787,58 €	-913,03 €	-6,66%



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

02.COMUNICACIÓN	C-COM-002	CONSULTOR / GESTOR DESARROLLO	44,97 €	54,84 €	114	5.126,58 €	6.251,44 €	117	5.261,49 €	6.415,95 €	10.388,07 €	12.667,39 €	2.279,32 €	21,94%
02.COMUNICACIÓN	C-DESA-003	ANALISTA FUNCIONAL	40,51 €	43,85 €	114	4.618,14 €	4.998,95 €	117	4.739,67 €	5.130,50 €	9.357,81 €	10.129,44 €	771,63 €	8,25%
02.COMUNICACIÓN	C-DESA-004	ANALISTA PROGRAMADOR	33,20 €	34,65 €	114	3.784,80 €	3.950,60 €	117	3.884,40 €	4.054,56 €	7.669,20 €	8.005,17 €	335,97 €	4,38%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-001	GESTOR/A DE PROYECTO DE COMUNICACION	51,30 €	54,84 €	150	7.695,00 €	8.225,58 €	450	23.085,00 €	24.676,74 €	30.780,00 €	32.902,32 €	2.122,32 €	6,90%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-005	CONTENT MANAGER	34,63 €	40,72 €	1080	37.400,40 €	43.973,82 €	865	29.954,95 €	35.219,77 €	67.355,35 €	79.193,59 €	11.838,24 €	17,58%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-007	COMMUNITY MANAGER	30,78 €	40,72 €	1080	33.242,40 €	43.973,82 €	865	26.624,70 €	35.219,77 €	59.867,10 €	79.193,59 €	19.326,49 €	32,28%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-010	TÉCNICO ESPECIALISTA EN WORDPRESS	34,63 €	36,94 €	190	6.579,70 €	7.018,85 €	190	6.579,70 €	7.018,85 €	13.159,40 €	14.037,69 €	878,29 €	6,67%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-011	DIRECTOR DE ARTE	49,25 €	49,72 €	90	4.432,50 €	4.474,70 €	90	4.432,50 €	4.474,70 €	8.865,00 €	8.949,40 €	84,40 €	0,95%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-014	DISEÑADOR/A GRÁFICO	30,78 €	46,17 €	600	18.468,00 €	27.704,16 €	500	15.390,00 €	23.086,80 €	33.858,00 €	50.790,96 €	16.932,96 €	50,01%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-017	REDACTOR ESPECIALIZADO	44,33 €	49,72 €	340	15.072,20 €	16.904,43 €	340	15.072,20 €	16.904,43 €	30.144,40 €	33.808,85 €	3.664,45 €	12,16%
06.COMUNICACIÓN	C-COM-020	EDITOR/	34,63 €	36,94 €	100	3.463,00 €	3.694,13 €	100	3.463,00 €	3.694,13 €	6.926,00 €	7.388,26 €	462,26 €	6,67%



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

		PRODUCTOR/A DE AUDIO-VIDEO																
06.COMUNICACIÓN	C-COM-021	TÉCNICO/A AUDIOVISUAL	34,63 €	36,94 €	150	5.194,50 €	5.541,20 €	95	3.289,85 €	3.509,42 €	8.484,35 €	9.050,62 €	566,27 €	6,67%				
06.COMUNICACIÓN	C-COM-022	CONSULTOR ESPECIALIZADO EN MARKETING DIGITAL	41,04 €	49,72 €	150	6.156,00 €	7.457,84 €	350	14.364,00 €	17.401,62 €	20.520,00 €	24.859,45 €	4.339,45 €	21,15%				
06.COMUNICACIÓN	C-COM-026	FOTÓGRAFO/A	41,04 €	36,94 €	105	4.309,20 €	3.878,84 €	95	3.898,80 €	3.509,42 €	8.208,00 €	7.388,26 €	-819,74 €	-9,99%				
06.COMUNICACIÓN	C-COM-027	CÁMARA	41,04 €	36,94 €	105	4.309,20 €	3.878,84 €	95	3.898,80 €	3.509,42 €	8.208,00 €	7.388,26 €	-819,74 €	-9,99%				
					TOTAL 2025	1.168.147,26 €	1.307.444,59 €	TOTAL 2026	632.121,50 €	719.998,32 €	1.800.268,76 €	2.027.442,91 €	227.174,15 €	12,62%				

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑA

Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Asimismo, permite reducir sustancialmente el tiempo requerido para iniciar las actuaciones, dado que la tramitación de un encargo es considerablemente más rápida que la de una licitación pública.

2.- Por razones de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad de redes y sistemas, así como integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos de empleados públicos, empresas y ciudadanía en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario, educativo...) que la Junta de Andalucía gestiona y trata a través de sus sistemas de información e infraestructuras TIC.

La especialización técnica de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando, siendo idóneo dentro del ámbito de gestión de la RCJA en la prestación de:

- Actividades en materia **seguridad** de los sistemas de información, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y actuaciones, así como una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas ofrecen.
- Actividades en materia **confidencialidad** de los datos e información que se manejan, ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada por la gestión de la RCJA no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.
- Actividades en materia de **compatibilidad, disponibilidad y fiabilidad** de los servicios de ciberseguridad horizontales que vienen derivados de los distintos contratos y/o servicios existentes, fundamentales para una correcta ejecución de los servicios de una forma adecuada y de calidad, que permiten minimizar las incidencias y fallos que se producen, todo ello gracias a la experiencia acumulada de SANDETEL en la gestión de la ejecución de los contratos que ha venido prestando. Las actividades anteriores permiten que las entidades o procesos autorizados tienen acceso a los mismos cuando lo requieren, se maximiza el tiempo de funcionamiento sin fallos, y se facilita la incorporación y/o evolución de nuevos servicios y tecnologías, especialmente críticos en los periodos de cambio entre contratos de servicios de ciberseguridad, puntos de transición donde se incorporan nuevas arquitecturas y soluciones tecnológicas, siendo fundamental la experiencia y conocimiento tecnológico que aporta SANDETEL consiguiendo la minimización del periodo de cambio y maximiza la disponibilidad de los servicios.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 16/58	

- Actividades en materia de **integridad** de la información gestionada, ya que SANDETEL asegura la integridad de la información gestionada en los ámbitos de gobierno/riesgo/cumplimiento por una arte y protección/detección/respuesta por otra. SANDETEL asegura que la información no ha sido alterada de manera no autorizada. SANDETEL al ser una entidad perteneciente del sector público garantiza la total imparcialidad en la integridad de la información de seguimiento de estado de la ciberseguridad, gestión de incidentes o actividades de concienciación, como ejemplos principales.

2.4. CONCLUSIÓN

La ejecución de los servicios por la vía del encargo supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria en el tratamiento de los datos e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Como conclusión general, se deduce que lo más eficiente desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, es encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de diferentes servicios de asistencia en ciberseguridad.

Tercero.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Para cada una se establecen a continuación objetivos específicos, así como un listado de las actividades que deben llevarse a cabo para la consecución de dichos objetivos.

3.1. Línea 1: Soporte al SOC de la Junta de Andalucía

3.1.1) Objetivos específicos

Esta línea incluye tres objetivos principales:

Mantener y reforzar la capacidad de prevención, detección y respuesta a ciberincidentes y amenazas de seguridad en el ámbito del sector público andaluz. La principal herramienta para la consecución de este objetivo consiste en la operación del centro de operaciones de seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía. De igual manera también se propone como objetivo dar a conocer al conjunto de organismos y empleados públicos de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz el catálogo de servicios que el SOC de la Junta de Andalucía ofrece a su grupo atendido, así como los canales de acceso a dichos servicios.

Colaborar con la Unidad de Seguridad TIC Corporativa y con los organismos involucrados para la elaboración de normativa, documentación, informes y modelos en el ámbito de la gestión de la seguridad (gobierno y gestión del riesgo) y el cumplimiento normativo. Se propondrán asimismo actuaciones orientadas a disponer de información actualizada acerca del estado de la seguridad en las mismas.

Coordinar y realizar el seguimiento y reporte de las actividades de formación y concienciación que se realicen en el ámbito del Centro de Ciberseguridad de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 17/58	

3.1.2) Sin ánimo de exhaustividad, se indican algunas de las actividades asociadas a esta línea

- a) Soporte y operación del SOC de la Junta de Andalucía.
- b) Divulgación de información técnica que se considera de interés a fin de informar sobre campañas, alertas, y/o amenazas.
- c) Fomento de la colaboración e intercambio de información con equipos de respuesta y agentes públicos y privados de ámbito nacional para optimizar los procesos de alerta temprana y para el intercambio de buenas prácticas.
- d) Colaboración con la Unidad de Seguridad TIC Corporativa en el desarrollo de actuaciones de difusión específicas orientadas a dar a conocer los cambios normativos, así como en la elaboración de informes e indicadores de seguimiento y evaluación de la planificación de seguridad y la elaboración de la Encuesta del Estado de la Seguridad de la Junta de Andalucía.
- e) Dar soporte a los organismos del Sector Público Andaluz en el cumplimiento de lo establecido en el ENS relativo al Informe Nacional sobre el Estado de la Seguridad (INES), así como participar en reuniones que tengan como objetivo profundizar o redefinir el marco normativo de seguridad que es de aplicación en la Junta de Andalucía
- f) Realizar tareas propias de Oficina de Apoyo a la Seguridad TIC (OASTIC), según las indicaciones que se le vayan proporcionando desde la Unidad de Seguridad TIC Corporativa, y elaborar documentos de respuesta a las consultas que se reciban a partir de sus canales establecidos.
- g) Elaboración con periodicidad anual de un Plan de Formación y Concienciación orientado a distintos perfiles de personal público (responsable de gestión STIC, personal TIC, personas usuarias TIC).
- h) Seguimiento y coordinación de las actividades de formación y concienciación realizadas en el marco del SOC de la Junta de Andalucía o del Centro de Ciberseguridad de Andalucía.

3.2. Línea 2a: Funcionamiento e infraestructura para el SOC de la Junta de Andalucía y el Centro de Ciberseguridad de Andalucía

3.2.1) Objetivos específicos

Dotar al Centro de Ciberseguridad de Andalucía de los espacios, las instalaciones e infraestructuras necesarias para el funcionamiento del centro como sede física del SOC de la Junta de Andalucía y como el lugar de referencia desde el que se desarrollen los objetivos marcados en la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, aprobada en Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2022 y que constituye actualmente el instrumento general de planificación para las políticas de ciberseguridad de la Junta de Andalucía.

El Centro de Ciberseguridad de Andalucía es el encargado de coordinar e implementar la nueva Estrategia Andaluza de Ciberseguridad a través de planes específicos y con la colaboración de entidades públicas y privadas, permitiendo a Andalucía posicionarse como sociedad digital de referencia a nivel nacional e internacional. Además, en él se reservará un espacio para albergar el Centro de Excelencia que gestionará el conjunto de servicios que, de manera coordinada con el resto de las regiones, ofrece la iniciativa RETECH (Red ARGOS).

3.2.2) Actividades: No aplica.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 18/58	

3.3. Línea 2b: Centro de excelencia andaluz para la iniciativa RETECH

3.3.1) Objetivos específicos

Infraestructura y entorno necesario para el Centro de Excelencia Andaluz. Espacio físico de trabajo para la dinamización del nodo andaluz, centro demostrativo y zona multidisciplinar para encuentros, exposición, formación y concienciación, etc. que permita responder a los ámbitos de especialización del nodo andaluz dentro de la iniciativa RETECH (Red Argos). Objetivo alineado con su paquete de actuación 1 (WP1), en su actividad específica AE 1.1.

3.3.2) Actividades: No aplica.

3.4. Línea 3: Seguimiento y soporte a la iniciativa RETECH (Red Argos). Dinamización del nodo andaluz.

3.4.1) Objetivos específicos

Fomento y dinamización del centro de excelencia en Ciberseguridad en los ámbitos estratégicos asignados a Andalucía dentro de la iniciativa RETECH (Red Argos), proyecto de cooperación interregional enmarcado en el ámbito de actuación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Impulso a la Ciberseguridad en el ámbito de especialización asignado al nodo regional de Andalucía, en base a la generación de capacidades especializadas y al trabajo en red de los diferentes nodos de ciberseguridad regionales con el fin de impulsar y fortalecer el ecosistema nacional de ciberseguridad, de aumentar la adopción global y una potenciación del liderazgo internacional.

3.4.2) Sin ánimo de exhaustividad, se indican algunas de las actividades asociadas a esta línea

- Realizar la dirección técnica de aquellos contratos asociados a los servicios del Centro de Excelencia Regional en Ciberseguridad que la dirección del Encargo tenga a bien solicitar a SANDETEL, así como la operativa de transferencia de buenas prácticas e iniciativas.
- Coordinar la realización de estudios de auditoría de cumplimiento de la normativa de ciberseguridad y planes de medidas correctoras aplicable a los ámbitos de la IoT e IA asignados al nodo regional de Andalucía.
- Colaboración en la elaboración de los expedientes de contratación que sean necesarios para la puesta en marcha del conjunto de actuaciones previstas en el programa Red Argos.
- Desarrollo de acciones conjuntas e intercambio de conocimientos y buenas prácticas a través de grupos de trabajo especializados.

3.5. Línea 4a: Información, comunicación y difusión del conjunto de actuaciones relacionadas con la iniciativa RETECH (Red Argos).

3.5.1) Objetivos específicos

Esta Línea de actuación pretende dar a conocer el contenido del proyecto “RED-ARGOS”, englobado dentro de las iniciativas RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica.

Su objetivo se orienta a ofrecer información sobre los detalles del desarrollo del proyecto y sus resultados, dirigido a tanto a sus “stakeholders”, como un público en general. También se persigue la creación de una



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 19/58	

cultura de Ciberseguridad en el ámbito del proyecto “RED-ARGOS” a través de sesiones de concienciación, acciones de sensibilización y actividades de visibilización y posicionamiento.

3.5.2) Sin ánimo de exhaustividad, se indican algunas de las actividades asociadas a esta línea

- a) Presencia en eventos nacionales e internacionales de referencia. Se citan algunos a modo de ejemplo:
 - 1. ENISE: Encuentro internacional de seguridad de la información
 - 2. DES: Digital Enterprise Show
 - 3. Transfiere: Foro Europeo para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 4. IoT Solutions World Congress
 - 5. Congreso de Inteligencia Artificial de Andalucía
 - 6. Presencia anual en el Congreso de Ciberseguridad de Andalucía.
- b) Desarrollo y puesta en marcha de charlas especializadas.
- c) Participación y/o colaboración en otros eventos especializados y ferias.
- d) Elaboración del Plan de Difusión y Comunicación.
- e) Creación del material promocional relacionado con la presencia en los eventos previstos en el plan de comunicación y difusión del nodo andaluz de la RED-ARGOS.
- f) Redacción y envío de notas de prensa y de información de actividades de la red.
- g) Definición de los canales de comunicación que se estimen necesarios para cumplir los objetivos de esta línea de trabajo y creación del contenido específico para aquellos canales que se definan.

3.6. Línea 4b: Comunicación y difusión de actuaciones de fomento de la seguridad digital en Andalucía.

3.6.1) Objetivos específicos

Esta línea de actuación tiene como objetivo aumentar el grado de conocimiento del conjunto de actuaciones desarrolladas en el marco de la seguridad digital en Andalucía, así como el fomentar el talento especializado en materia de ciberseguridad.

3.6.2) Sin ánimo de exhaustividad, se indican algunas de las actividades asociadas a esta línea

- a) Impulso de la proyección exterior de las actuaciones realizadas mediante la organización y/o participación o colaboración en eventos o foros específicos del ámbito de la seguridad digital.
- b) Actividades de visibilización y posicionamiento de Andalucía en el marco de la seguridad digital.
- c) Divulgación de actuaciones y fomento del talento especializado en materia de ciberseguridad.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Ciberseguridad, Eloy Sanz Tapia, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de una serie de Comités de Seguimiento que se convocarán con carácter trimestral por la Dirección del Encargo y a los que asistirá tanto el personal del Servicio de Ciberseguridad, como de SANDETEL, implicados en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de dicho proyecto.

La Dirección del Encargo podrá variar en cualquier caso la periodicidad de la convocatoria de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen conveniente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 20/58	

La conformidad por parte de la Dirección del Encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes contenidos en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo se iniciará al día siguiente a su notificación y finalizará el 31 de mayo de 2026, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

Sexto.- FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

6.1. Participantes

El encargo se gestionará como un proyecto integral, asegurando el cumplimiento de sus objetivos a la finalización del plazo de vigencia del mismo. Para su correcta ejecución se identifican los siguientes roles participantes, para los que se definen las responsabilidades que a continuación se detallan:

Dirección del encargo

La ostentará la Jefatura de Servicio designada como Unidad de Seguridad TIC Corporativa³. Para el seguimiento de las actuaciones objeto del encargo, la Dirección del Encargo contará con el apoyo del personal técnico que de ésta dependa y tendrá como misión su asistencia en la verificación de la correcta ejecución de las tareas que se encargan a SANDETEL, así como en la comprobación y certificación de la documentación que se genere como consecuencia de dicha ejecución. Dicho personal podrá asumir la dirección de determinadas líneas de actuación o proyecto cuando así le sea encomendado.

La Dirección del Encargo asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con SANDETEL, a través de la figura de la Jefatura de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
2. Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos del encargo.
3. Coordinar el desarrollo de los trabajos, estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución. Para ello, podrá ser necesario acordar determinadas modificaciones técnicas o asignaciones de personal, a propuesta de la Jefatura de Proyecto, a lo largo del desarrollo de los trabajos.
4. Supervisar el programa de realización de los trabajos.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
6. Definir el alcance, requisitos y prioridades asignadas a cada actividad del encargo.
7. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de cada una de las tareas del encargo, de acuerdo a la planificación y presupuesto aprobado.

3 En la actualidad, la Jefatura del Servicio de Ciberseguridad, en virtud de la Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se asignan las funciones de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa (BOJA 206, 26/10/2022).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 21/58	

8. Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

Jefatura de Proyecto

1. Será designado por SANDETEL, como responsable del encargo por parte de la empresa. Deberá asumir las siguientes funciones:
2. Llevar a cabo la interlocución con la Dirección del Encargo de todas las actividades relacionadas con el encargo.
3. Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las directrices de la Dirección del Encargo.
4. Programar los trabajos necesarios para la consecución de los objetivos del encargo.
5. Poner en práctica las instrucciones de la Dirección del Encargo.
6. Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
7. Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
8. Organizar y coordinar al equipo de trabajo adscrito al encargo.
9. Suministrar periódicamente los entregables previstos.
10. Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

Equipo de proyecto

Este equipo será dirigido por la persona titular de la Jefatura de Proyecto, quien determinará y supervisará sus competencias y funciones con vistas a conseguir los objetivos fijados en este proyecto técnico. SANDETEL facilitará a la Dirección del Encargo la composición de dicho equipo de trabajo, indicando las personas y perfiles que lo componen, así como la dedicación al encargo y sus principales funciones y responsabilidades.

6.2. Naturaleza de los trabajos

Todas las actividades que SANDETEL realice en el ámbito de este encargo serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose en su caso a la Agencia Digital de Andalucía sin que puedan ser utilizadas o divulgadas sin el consentimiento expreso de ésta.

Las tareas objeto del encargo son de elaboración de material, técnicas o de servicio consistentes en elaboración de materiales y construcción de activos, soporte y apoyo que precisan un grado de especialización técnica muy alto. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

6.3. Entregables

Se definen a continuación un conjunto de entregables, resultantes de los trabajos anteriormente descritos, junto con su periodicidad, y por tanto el número total de documentos que serán objeto del presente encargo.

Entregable	Número	Periodicidad	Total
Plan de comunicación	1	N/A	1
Plan de Formación y Concienciación orientado a distintos perfiles de personal público de la Junta de Andalucía y AALL andaluzas	1	Anual	2



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 22/58	

Plan de Auditorías Técnicas de Seguridad	1	Anual	2
Memoria anual de la Actividad del SOC de la Junta de Andalucía	1	Anual	2
Informe de seguimiento económico del Encargo	1	Semestral	3
Informe de las actividades desarrolladas en el marco del programa RETECH/Red Argos	1	Semestral	3
Informes de actividad del SOC de la Junta de Andalucía.	1	Semestral	3
Material de formación y concienciación elaborados por las adjudicatarias de las contrataciones realizadas por el Servicio de Ciberseguridad. (Recopilado y custodiado por SANDETEL)	1	Anual	2
Informes finales de las auditorías técnicas de seguridad elaborados por las adjudicatarias de las contrataciones realizadas por el Servicio de Ciberseguridad. (Recopilado y custodiado por SANDETEL)	1	Anual	2

* Para el caso del material de formación y concienciación, se considerará entregado cuando esté disponible en los canales de comunicación y difusión definidos por la Agencia Digital de Andalucía.

6.4. Indicadores de seguimiento

Para el control de las actividades encargadas a SANDETEL, se han definido una serie de indicadores de seguimiento que miden el grado de ejecución de las mismas, sirviendo como justificación de la actividad de SANDETEL en el marco del presente encargo.

Los objetivos establecidos podrán ser modificados en función de las prioridades que marque la Dirección de la Actuación por necesidades específicas del servicio.

Para cada indicador de seguimiento se ha fijado un valor objetivo al que se considera conveniente llegar como garantía de la correcta ejecución de los trabajos. En este sentido, Sandetel deberá cumplir los objetivos de cumplimiento establecidos.

Los indicadores de seguimiento serán chequeados por la Dirección de la Actuación con la periodicidad establecida en cada caso como control de calidad del encargo.

Séptimo.- PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las actividades objeto del encargo, se consigna un presupuesto de **3.378.806,56 € (TRES MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**. Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales.

Los ítems estimados (detallados en el Proyecto Técnico) están contemplados en el último tarifario publicado por resolución de 2 de agosto de 2024 de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. La



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 23/58	

estimación de los costes se ha realizado a partir de la experiencia previa y según las tarifas vigentes indicadas. Estas estimaciones tienen un carácter orientativo y su finalidad es ofrecer el alcance del encargo.

De esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios. La estimación del presupuesto se desglosa en el Proyecto Técnico adjunto. Cuando el desarrollo de la ejecución de los trabajos lo requiera, se podrán realizar ajustes entre conceptos de gasto con un máximo de un 25% sobre el total del presupuesto.

Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto al responsable del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

En el caso de que estos nuevos ítems puedan estar sujetos a IVA, habrá que tener en cuenta dicha circunstancia en la solicitud de la modificación presupuestaria asociada para la financiación de dicho impuesto.

La Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con las anualidades siguientes:

	2025	2026	TOTAL	Capítulo
Línea 1 - Soporte al SOC de la Junta de Andalucía	785.780,42 €	410.216,23 €	1.195.996,65 €	II. Autofinanciado
Línea 2a - Funcionamiento e infraestructura para el SOC de la Junta de Andalucía y el Centro de Ciberseguridad de Andalucía	353.088,72 €	176.544,36 €	529.633,08 €	II. Autofinanciado
Línea 2b - Centro de excelencia andaluz para la iniciativa RETECH	65.846,16 €	32.923,08 €	98.769,24 €	II. Autofinanciado
Línea 3 - Seguimiento y soporte a la iniciativa RETECH (Red Argos). Dinamización del nodo andaluz.	242.723,00 €	125.583,98 €	368.306,98 €	II. MRR
Línea 4a - Información, comunicación y difusión del conjunto de actuaciones	474.265,64 €	387.734,97 €	862.000,61 €	II. MRR



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 24/58	

relacionadas con la iniciativa RETECH (Red Argos)				
Línea 4b - Comunicación y difusión de actuaciones de fomento de la seguridad digital en Andalucía	182.700,00 €	141.400,00 €	324.100,00 €	II. Autofinanciado
TOTAL	2.104.403,94 €	1.274.402,62 €	3.378.806,56 €	

Los gastos correspondientes al Capítulo II autofinanciado, se imputarán a la partida presupuestaria 0131/01/0000/G/12D/22830/00, siendo la partida que financia el 25% del RETECH la partida presupuestaria 0131/03/0000/G/12D/22830/00.

Los gastos correspondientes al Capítulo II MRR, se imputarán a la partida presupuestaria 0131/18/0000/G/12D/22830/MR05150701/00.

Para cada una de las líneas incluidas en la tabla anterior se ha formulado un desglose por tarifas, unidades y subtotales en el Proyecto Técnico.

7.1. Subcontratación

Los trabajos subcontratados deberán facturarse conforme al precio del coste efectivo soportado por el medio propio, siempre que dicho coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas vigentes para SANDETEL antes citadas.

El artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tras la modificación operada por el apartado 1 de la disposición final quinta del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece:

“[...]

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.”

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable la limitación en el importe de las prestaciones parciales que Sandetel pueda contratar con terceros para la ejecución del encargo.

Octavo.- RÉGIMEN DE PAGOS

El resumen de los servicios efectivamente prestados se confeccionará atendiendo a lo dispuesto en el Proyecto Técnico que acompaña al presente documento y al menos con el nivel de detalle en él indicado.

La periodicidad de estos abonos será mensual a excepción de la mensualidad de diciembre que se podrá emitir junto a la de enero. La facturación correspondiente a cada anualidad será la correspondiente a los meses de diciembre del año anterior a noviembre del año en curso.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 25/58	

En cada factura se aportará la siguiente información:

- 1.- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis. 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.
- 3.- No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Noveno.- FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

El presente encargo se financiará parcialmente con cargo al Programa de REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (RETECH), y en concreto al PROYECTO RED-ARGOS. En concreto, están financiadas con fondos europeos las líneas de trabajo 3 y 4a.

El programa RETECH, impulsado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), tiene como finalidad impulsar y fortalecer el ecosistema nacional de ciberseguridad a través del trabajo en Red de Nodos de Ciberseguridad regionales coordinados y pretende contribuir al cumplimiento del Componente 15.I7 del PRTR. En el marco del Programa RETECH, el Proyecto RED-ARGOS agrupa a las comunidades de Castilla y León, País Vasco y Andalucía, en busca del desarrollo de la industria especializada de ciberseguridad, la mejora de las capacidades regionales, la atracción del talento y el impulso del emprendimiento.

La plasmación del Proyecto RED-ARGOS se realiza en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CASTILLA Y LEÓN, PAÍS VASCO Y ANDALUCÍA Y LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. (INCIBE) EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, firmado en noviembre de 2023.

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

9.1. Ausencia de doble financiación

Según artículo 7 apartado 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

“3. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 26/58	

financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Además, los contratistas del medio propio están obligados a aportar el compromiso del modelo Anexo II con carácter previo a la formalización del encargo, que serán remitidos a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que se incluye en este expediente.

Con carácter previo a la firma de la resolución por la que se formaliza el encargo, deberá elaborarse Checklist sobre ausencia de doble financiación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como *Anexo VIII* del Proyecto Técnico que acompaña a este expediente.

9.2. Etiquetado verde y digital

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7% y el 28,2% de la dotación total del Plan. Es decir, se trata de indicadores que permiten conocer el volumen de recursos que financian actuaciones vinculadas a objetivos de carácter ecológico o digital, y serán objeto de seguimiento. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

El órgano que encarga debe asegurar el cumplimiento del etiquetado verde y digital, por ello, con la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 27/58	

finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, se indican a continuación los mecanismos de verificación del campo de intervención de cada etiqueta, que se exigen al medio propio (y, en su caso, subcontratistas) a lo largo de su ejecución y/o a su finalización.

Al estar enmarcado, el presente encargo dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “*Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G*” e Inversión C15.I7 “*Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector*”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es del 100% y la actuación registrada en CoFFEE es la C15.I07.P06.SI11.PROVISIONAL.04 PROY 1.3.1/5.1/5.2 Fomento y Comunicación – Ciberseguridad con Código Único de Referencia “3139-3019”.

Etiquetado verde: No hay contribución al etiquetado verde

Etiquetado digital

1.- Código de campo de intervención: 021quinquies

2.- Descripción etiqueta: Desarrollo y despliegue de tecnologías, medidas e instalaciones de apoyo en materia de ciberseguridad para los usuarios de los sectores público y privado

Coficiente: ☒ 100% ☐ 40% ☐ 0%

9.3. Cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)

Dentro de las obligaciones que se indican en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente («*Do no significant harm*, DNSH»), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

“Según Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo referente a la Componente 15. Inversión 7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector), en concreto al apartado 8 (Principio de “Do not



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR RAUL JIMENEZ JIMENEZ

23/12/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP

PÁG. 28/58



significant harm”), sería necesario evaluar el principio DNSH para cada reforma o inversión dañe significativamente a ninguno de los 6 objetivos definidos en el reglamento de taxonomía de la UE: 1) mitigación del cambio climático, 2) adaptación al cambio climático, 3) uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos, 4) transición a una economía circular, 5) prevención y control de la contaminación, 6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Del mismo Plan de Recuperación a cada una de las preguntas sobre afectación sobre los 6 objetivos, siempre se responderá negativamente, es decir, no afecta”.

9.4. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA). En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

Es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Agencia Digital de Andalucía aprobado por la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022 y su revisión aprobada con fecha 29 de diciembre de 2023.

Para asegurar su cumplimiento, el Órgano Responsable del Encargo deberá firmar el “Modelo de cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Este modelo se incluye en el Anexo I del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Asimismo, el responsable del medio propio deberá firmar el modelo de “Compromiso de cumplimiento de principios transversales” especificado en el Anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este modelo se incluye en el Anexo II del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

Adicionalmente, se incluyen en el Anexo III-A (DACI del personal al servicio de la Administración Pública) y Anexo III-B (DACI del personal del contratista de SANDETEL) del Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria, el modelo “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses” (DACI) especificado en el Anexo IV.a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que deberá firmar cada uno de los intervinientes en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 29/58	

procedimiento. Siendo obligación de las personas firmantes de las DACI poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo en virtud de la Instrucción 7ª de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación.

SANDETEL estará obligada a recabar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés a los contratistas que ejecuten parcialmente las prestaciones objetivo del encargo que estén sometidas a este requisito y las remitirá a la persona designada para dirigir la actuación de la Agencia Digital de Andalucía.

SANDETEL estará obligada a llevar a cabo análisis sistemáticos de riesgos de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo que estén sometidas a este requisito, de conformidad con el procedimiento establecido en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuta en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9.5. Cumplimiento artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación final de los fondos.

De conformidad con la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con N.º Expediente 006/22, SANDETEL deberá identificar en los términos indicados en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a los terceros a quienes contrate para la ejecución de prestaciones parciales, que estén sometidas a este requisito, debiendo comunicar tal identificación a la Agencia Digital de Andalucía, con el fin de incorporarla en la herramienta informática de seguimiento del PRTR, en la actuación correspondiente.

En concreto aportará:

1. Declaración responsable, por parte del medio propio y posibles contratistas, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, tanto suya como de los posibles contratistas, que se adjunta como *Anexo II* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR (medio propio y contratistas), que se adjunta como *Anexo IV* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.
3. Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
4. Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, que se adjunta como *Anexo V* del Proyecto Técnico que acompaña este expediente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 30/58	

9.6. Cumplimiento artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

SANDETEL y sus contratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por otro lado, se han considerado todos los requisitos estipulados en materia de Publicidad estipulados en el Artículo 17 del Real Decreto 987/2021, tanto a la hora de redactar la documentación asociada al Encargo como en las obligaciones con respecto a SANDETEL y reflejadas en el apartado 4.5 del Proyecto Técnico que acompaña esta Memoria.

La resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

9.7. Derecho al acceso a la información y conservación de la documentación

El presente encargo estará sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán acceso a la información sobre el encargo, estando obligados tanto el medio propio como los subcontratistas, en su caso, a proporcionarla. Igualmente estos últimos, estarán obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

9.8. Hitos y objetivos, plazos temporales, cumplimiento y mecanismos de control y etiquetado

En cada uno de los proyectos detallados en el Plan Anual Operativo RETECH se describe cómo contribuyen a la consecución de los siguientes hitos vinculados al Componente 15.I7 del PRTR:

- CID 245: Lanzamiento del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas.
- CID 248: Finalización de los proyectos del Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, del Programa Global de Innovación en Seguridad y de las acciones conexas.

Siendo las áreas clave:

- el impulso de la industria de ciberseguridad nacional con vistas al surgimiento, el crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en este sector; - el desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad;
- la formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad;
- las acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad;
- la implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques;
- el desarrollo de certificaciones para la etiqueta de ciberseguridad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 31/58	

Además, el seguimiento de las acciones que permiten demostrar, en los períodos establecidos, lanzamiento, el seguimiento y la finalización del Programa de impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional, vendrá dado por los Planes Operativos, la Memoria de ejecución anual, y la cuenta justificativa de gastos que se irán aprobando mediante las comisiones realizadas durante todo el ciclo de vida del programa.

En concreto, las líneas 3 y 4a que están asociadas a los proyectos 1.3.1 (línea 3) y 5.1 / 5.2 (línea 4a) del Plan Operativo RETECH presentan la siguiente contribución a los CID.

Implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques. Formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad. Desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad. Impulso de la industria de ciberseguridad nacional con vistas al surgimiento, el crecimiento y el desarrollo de nuevas empresas en este sector. Acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad. Desarrollo de certificaciones para la etiqueta de ciberseguridad.

Décimo.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente.

Son causas de revocación:

- a) El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- b) La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.
- c) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- d) la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

Decimoprimer.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección del Encargo, que será comunicada a SANDETEL.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, pueda acordarse.

La “Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.” (SANDETEL), a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 32/58	

coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico adjunto al presente documento, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección del Encargo por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

Las actividades que recoge el presente encargo se pondrán en funcionamiento con plena sujeción a lo señalado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, definiendo los correspondientes instrumentos jurídicos de manera que permitan la consecución de los hitos y objetivos marcados en dicho plan. Para el principio de *no causar daño significativo*, se presentará la oportuna evaluación de cumplimiento.

Se garantizará el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, así como se asegurará el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses. Los créditos recibidos se ajustarán a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho plan, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido SANDETEL, es conocedor de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con fecha 27 de septiembre de 2022 se aprueban las Adaptaciones específicas del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Agencia Digital de Andalucía, con el objetivo de garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1. Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2. Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 33/58	

modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en Relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

3. Otros documentos adicionales para la elaboración del Plan Antifraude:

- 3.1.** Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- 3.2.** Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- 3.3.** OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

- 3.4.** OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- 3.5.** OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 34/58	

documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- 3.6.** Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

En concreto el Plan Antifraude:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
- Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de estas.
- Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
- Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular:
 - una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
 - el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 35/58	

Decimosegundo.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

12.1. Confidencialidad

SANDETEL deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. A este respecto, será necesario que con la formalización del encargo se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO VI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

12.2. Tratamiento de Datos Personales

SANDETEL, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre (LOPDGDD), únicamente tratará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones del responsable de tratamiento o del encargado del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Además, le será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, SANDETEL, en tanto encargado o subencargado del tratamiento, deberá realizar los tratamientos de datos personales de los cuales la Agencia Digital de Andalucía es responsable o bien encargada del tratamiento de la manera que se especifica en el ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

12.3. Estipulaciones como Encargado o Subencargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL, como encargada o subencargada del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente Resolución y demás documentos aplicables a la ejecución del encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 36/58	

- En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación objeto del encargo.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del poder adjudicador, responsable del tratamiento, dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al poder adjudicador, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el medio propio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO VII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- Según corresponda y se indique en el ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del poder adjudicador o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- Salvo que se indique otra cosa en el ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES o se instruya así expresamente por el poder adjudicador, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en esta Resolución o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito al poder



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 37/58	

adjudicador de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al poder adjudicador, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al poder adjudicador con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- SANDETEL asistirá al poder adjudicador, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- Colaborar con el poder adjudicador en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.
- En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del poder adjudicador, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 38/58	

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO VII relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

12.4. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

La subcontratación con terceros de la ejecución del encargo se entenderá aceptada por el poder adjudicador, en virtud de esta Resolución, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
2. Que SANDETEL y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del poder adjudicador.

SANDETEL informará al poder adjudicador de cualquier cambio en las condiciones de la subcontratación que afecte a las condiciones antes establecidas, a efectos de que dicho poder adjudicador se manifieste sobre la autorización o no del mismo.

12.5. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por el poder adjudicador con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el poder adjudicador. Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 39/58	

Decimotercero.- PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Raúl Jiménez Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 40/58	

ANEXO I. MODELO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen a la Administración en los encargos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el expediente de encargo se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del encargo, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado.
- Al expediente de encargo se acompañan las declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR del medio propio y de los contratistas del medio propio.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En la cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Al expediente de encargo se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establece la obligatoriedad por parte del medio propio y de los contratistas del medio propio de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establecen las obligaciones del medio propio y de los contratistas de éste en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 41/58	

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad con
CIF núm., en calidad de

Manifiesta, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 42/58	

ANEXO III-A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de⁴

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

4 Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 43/58	

- 3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- 3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 44/58	

ANEXO III-B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL DEL MEDIO PROPIO Y DE LOS CONTRATISTAS DEL MEDIO PROPIO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL MEDIO PROPIO Y DE LOS CONTRATISTAS DEL MEDIO PROPIO

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad ... , con CIF núm. ... , en calidad de ... ⁵, como ente destinatario del encargo o contratista del medio propio.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas representantes de medios propios y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona representante de un medio propio o subcontratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona representante de un medio propio o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 45/58



Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la entidad ordenante, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 46/58	

ANEXO IV. MODELO DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. ... , con DNI. Núm. ... , actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad ... ,

con CIF núm. ... , como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a, Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de ente destinatario del encargo o contratista del medio propio

Declaro, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos;
 - b) el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 47/58	

estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 48/58	

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad,

con CIF núm., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a o Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista del medio propio.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante la entidad ordenante, bajo su responsabilidad y en nombre y representación del ente destinatario del encargo/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 49/58	

ANEXO VI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de SANDETEL con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia Digital de Andalucía con domicilio social en _____, provista de N.I.F Q-4100953A.

EXPONEN

- Que en la actualidad se ha formalizado un encargo de ejecución a medios propios personificados, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de los trabajos, es posible que SANDETEL obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- Que, durante el tiempo de ejecución del encargo, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 50/58	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de SANDETEL o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- SANDETEL mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Digital de Andalucía en el ámbito del encargo por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia. Cuando finalice el encargo SANDETEL devolverá en formato electrónico la documentación generada para el encargo en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que SANDETEL pueda haber obtenido. SANDETEL tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Finalizado el Proyecto, SANDETEL **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 51/58	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- c) Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- d) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- e) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- f) Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años, en aquellos casos en los que SANDETEL no acceda a datos de los Sistemas de Información objeto del encargo, o indefinida, en el caso de que SANDETEL sí acceda a dicha información.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 52/58	

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **SANDETEL**

Por: **Agencia Digital de Andalucía**

Representante legal

NOTA: SANDETEL deberá firmar en el momento de la notificación del encargo un ejemplar del presente acuerdo de confidencialidad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 53/58	

ANEXO VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ⁶

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en los necesarios para la ejecución de tareas incluidas en el objeto del presente encargo y descritas en la documentación del mismo.

Los tratamientos de datos personales objeto de encargo pertenecen a una de las siguientes dos categorías:

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Agencia Digital de Andalucía es encargada del tratamiento

La Agencia Digital de Andalucía actúa como encargada del tratamiento de datos personales cuyo responsable del tratamiento esté comprendido en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía y de otros responsables en base a otros actos jurídicos. A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto del presente encargo a medios propios SANDETEL, como entidad destinataria del encargo, actuará como subencargada del tratamiento.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Agencia Digital de Andalucía es responsable o corresponsable del tratamiento

La Agencia Digital de Andalucía, en otros casos, actúa como responsable o corresponsable del tratamiento de datos personales. A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto del presente encargo a medios propios SANDETEL, como entidad destinataria del encargo, actuará como encargada del tratamiento.

El personal adscrito por la entidad destinataria del encargo, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y datos personales que puede tratar la entidad destinataria del encargo pertenecen a una de las dos siguientes categorías:

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Agencia Digital de Andalucía es encargada del tratamiento

La Agencia Digital de Andalucía actúa como encargada del tratamiento de datos personales de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos. En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como encargada del tratamiento de la Agencia Digital de Andalucía y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios

⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la entidad destinataria del encargo lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad que realiza el encargo estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de los responsables del tratamiento comprendidos en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios, que pueden consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La Junta de Andalucía, a través de la Agencia Digital de Andalucía, así mismo, actúa como encargada del tratamiento cuyo responsable es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para los servicios de certificación de firma electrónica de conformidad con el convenio vigente entre ambas instituciones. En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en la actividad de tratamiento correspondiente del Registro de Actividades de Tratamiento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que actualmente se denomina “GESTIÓN DE LA PKI”.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Agencia Digital de Andalucía es responsable o corresponsable del tratamiento

En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento de la Agencia Digital de Andalucía y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Agencia Digital de Andalucía que puede consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> y que inicialmente y sin perjuicio de sus modificaciones futuras, para el presente encargo a medios propios serán las siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
ADA - Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la Junta de Andalucía	Ciudadanía. Personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Personas representantes de organismos y empresas.	Datos identificativos: Nombre y apellidos, documento acreditativo, dirección postal y electrónica, teléfono y firma. Datos profesionales: Puesto en la entidad representada. Datos técnicos: Direcciones de red, direcciones de correo electrónico. Datos biométricos: Huella dactilar para control de acceso físico a las sedes del SOC

C) Elementos del tratamiento



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 55/58	

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración
☒ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☐ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la entidad destinataria del encargo debe:

- d) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- e) No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la c) o con la d) siguientes:
- f) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- g) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, de conformidad con las políticas, normativas, procedimientos, categorización de sistemas y de dimensiones y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía, de sus Consejerías y entidades instrumentales y, específicamente, de la Agencia Digital de Andalucía conforme a las indicaciones de la persona que ejerza la Dirección.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 56/58	

La entidad destinataria del encargo no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del medio propio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Agencia Digital de Andalucía, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 57/58	

ANEXO VIII. CHECKLIST AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN DEL ANEXO III.D DE LA ORDEN HFP/1030/2021. IDENTIFICACIÓN FINAL DE LOS FONDOS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	SÍ	NO
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	SÍ	NO
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?	SÍ	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?	SÍ	NO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP69QUZGSN5KKJAP37TU2483CP	PÁG. 58/58	